



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.580.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 244454/5 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07096-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3464 del 26 de diciembre de 2001 establece la creación de la Comisión para la Hermandad Rafaela-Fossano.

Que, en la reunión realizada el día 23 de mayo de 2012, los miembros de esta Comisión consideran necesario modificar dicha Ordenanza.

Que motiva esta modificación reconocer el trabajo denodado que han realizado a través de los años diferentes miembros de las instituciones que componen la Comisión y que, actualmente, ya que no pertenecen a las mismas. A su vez emerge la necesidad de darle mayor organicidad y protagonismo al funcionamiento de la Comisión.

Que resulta necesario también otorgar mayor representatividad a la institución incluyendo en la constitución de la misma a la Escuela de Enseñanza Técnica N° 460 "Guillermo Lehmann", a la Escuela de Enseñanza Técnica N° 654 "Dr. Nicolás Avellaneda" y al Obispado de la Diócesis de Rafaela.

Que la Comisión de Hermandad cree necesario declarar miembros titulares históricos, con pleno derecho de voz y voto a aquellas personas físicas que, a juicio de la misma, hayan dedicado tiempo y esfuerzo a través de los años a fortalecer los lazos de Hermandad.

Que es necesario crear la figura del Pro-Secretario, quien debería reemplazar al Secretario en caso de ausencia o enfermedad de este último.

Que por lo mencionado anteriormente se juzga necesario modificar la Ordenanza N° 3464 en sus artículos 1° y 5°.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 3464, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) La "Comisión para la Hermandad Rafaela - Fossano" quedará constituida por un (1) miembro titular y un (1) suplente en representación de cada una de las siguientes instituciones: Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Concejo Municipal de Rafaela (CM), Sociedad Italiana "Vittorio Emanuele II", Asociación "Dante Alighieri", Universidad de la Mediana y Tercera Edad (UMTE), Asociación Cultural Piamontesa, Centro Comercial e Industrial de Rafaela y Región (CCIRR) y Sociedad Rural de Rafaela (SRR), Escuela de Educación Técnica N° 460 (EET 460), Escuela de Enseñanza Técnica N° 654 (EET 654), Obispado de la Diócesis de

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Rafaela, toda otra institución que solicite incorporarse, debiendo contar para ello con el acuerdo de los citados. Además la Comisión de la Hermandad podrá declarar miembros titulares históricos, con pleno derecho de voz y voto, a aquellas personas físicas que, a juicio de la misma, hayan dedicado tiempo y esfuerzo a través de los años a fortalecer los lazos de la Hermandad.".-

Art. 2º) Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 3464, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º) La Comisión elegirá un Vice - Presidente entre los miembros titulares de las instituciones; por simple mayoría de votos de los miembros presentes; quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia de este. Asimismo se elegirá un Secretario, entre los miembros titulares de las instituciones, por siempre mayoría de votos de los miembros presentes, quien deberá confeccionar las actas correspondientes a las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias y tendrá a su cargo la recepción, envío y archivo de la correspondencia y documentación de la Comisión. Además se elegirá un Pro - Secretario, entre los miembros titulares de las instituciones, por simple mayoría de votos de los miembros presentes, quien reemplazará al Secretario por casos de ausencia o enfermedad.".-

Art. 3º) Modificase el artículo 7º de la Ordenanza N° 3464, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º) Los proyectos detallados convenientemente, serán evaluados por la Comisión y aprobados por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, será el Presidente quien deberá dirimir la cuestión, votando por segunda vez.".-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veintiún días/
del mes de marzo de dos mil ///
trece.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela